

LEY 622

(Original N° 198)

Autorizando al P.E. para ceder al Gobierno de la Nación el ejercicio de la jurisdicción y soberanía que corresponde a la Provincia sobre un área de terreno ubicada en San Antonio de los Cobres,

Departamento de La Poma

Art. 1°.- Autorízase al P.E. para ceder al Gobierno de la Nación el ejercicio de la jurisdicción y soberanía que corresponde a la Provincia sobre un área de terreno ubicada en el Partido de San Antonio de los Cobres, Departamento de La Poma, con el objeto y a condición de que en ella se establezca la capital de la Gobernación del Territorio de Los Andes.

Art. 2°.- El área a cederse queda comprendida dentro de los siguientes límites:

De la Cuesta del Acay, línea recta a Peñas Blancas y de Peñas Blancas línea recta a Patos Chicos; de Patos Chicos al Abra de Chorrillos y desde este punto línea recta a la Cuesta del Acay.

Art. 3°.- La cesión que se hiciere no alterará los derechos que los particulares tuviesen adquiridos en el área cedida ni las concesiones que por cualquier título legal hubiere acordado la Provincia.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Salta, Noviembre 23 de 1901.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 25 de noviembre de 1901.

Zerda